



Adenda N°01

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES

Este Adendum N°01 de este convenio es entre:

- (1) Yo **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COOPERANTE"**
- (2) **Lurvin del Carmen Alvarenga Escalante** mayor de edad, hondureña con profesión de Médico General de este domicilio y con documento nacional de identificación 1312-1987-00039 actuando en mi condición de Administrador de fondos de salud de los **CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO** quien en adelante se denominaran **"EL BENEFICIARIO"**;

Quienes acuerdan suscribir el presente adenda N°01 al convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables de acuerdo a los siguientes términos.

CONSIDERANDO. EL COOPERANTE tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de salud y asistencia médica; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de asistencia social.

CONSIDERANDO: EL COOPERANTE, debe apoyar y fomentar el acceso a la salud, la prevención de enfermedades, la promoción y vigilancia de la salud, así como la protección a los grupos más vulnerables del municipio, que deben vincularse directamente con el proceso de desarrollo integral del país, e igual tiene el deber de contribuir al desarrollo, gestión y acceso de la salud, a cuyo efecto proporcionará cooperación económica de fondos no reembolsables en beneficio de las y los pobladores del municipio que asisten al Centro de Salud.

CONSIDERANDO: que en fecha 05 de enero del año 2023, se suscribió el convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables, respecto a fomentar la calidad de Salud de alcanzando el bienestar social y material de este establecimiento, por un monto de cinco mil lempiras mensuales de treinta y cinco mil (**L.35,500.00**).





CONSIDERANDO: La clapsula II del convenio antes firmado donde habla de modificaciones al mismo, donde se podrá realizar cambios para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación.

CONSIDERANDO: El alto índice de inflación en Honduras, refleja una evolución en los precios mostrando así un panorama poco alentador, realizando un impacto negativo en las finanzas, reduciendo la capacidad de ahorro y adquisitivo evitando cumplir con las exigencias del sector educación.

POR TANTO

En base a lo arriba expuesto ambas partes acuerdan modificar el convenio de cooperación de fondos no reembolsables.

POR CUANTO hemos convenido en celebrar el presente “**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES**”, el cual se regirá conforme las estipulaciones y condiciones siguientes

PRIMERO: Modificar el **PRECIO DEL CONVENIO**, el cual deberá ser leído de la siguiente manera.

SEGUNDA: **EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, de Valladolid Lempira promoviendo su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida de todos sus habitantes teniendo como prioridad los grupos más vulnerables , (tercera edad, mujeres, jóvenes y niños)

TERCERA: **EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la salud y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CUARTA:, modificar la Clapsula sexta del convenio. CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS: Donde establece la cantidad de L.35,500.00 mensuales , por lo antes expuesto se le aumentara la cantidad de L.3,000 mensuales para un total de **t r e i n t a y o c h o m i l q u i n i e n t o s e x a c t o s (L. 38,500.00)** mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento de los centros de salud.

QUINTA : **DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE y EL BENEFICIARIO** manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente adenda , lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor en Valladolid Lempira a los 01 días del mes de agosto del año 2023.



Ing. Pedro Antonio Menjivar
ALCALDE MUNICIPAL

Lurvin del Carmen Alvarenga
Dr. Lurvin del Carmen Alvarenga E
Directora salud del municipio

